



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00135051- -NEU-MTDL - CREACIÓN PROGRAMA "SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00135051- -NEU-MTDL de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Ley Orgánica de Ministerios 3420; el Decreto DECTO-2023-252-E-NEU-GPN que aprueba la memoria descriptiva del “Programa Subsidio Social Transitorio”, el Decreto DECTO-2023-250-E-NEU-GPN que aprueba la creación del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”; y el Decreto DECTO-2023-112-E-NEU-GPN respecto al “Programa de Acciones de Fortalecimiento para la Capacitación de Integrantes de las OSC”; y

CONSIDERANDO:

Que es una política pública esencial para esta gestión de gobierno, generar oportunidades de desarrollo laboral a partir de un abordaje integral e intersectorial, que recupere el trabajo como eje articulador de la vida social y promotor de la inclusión social;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral posee dentro de sus competencias, conforme Ley 3420, las siguientes: “i) Diseñar, organizar y ejecutar proyectos y programas específicos que atiendan problemáticas sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el mundo del trabajo; ñ) Entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia; o) Implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo; p) Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores; q) Promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de las condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial; v) Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios por desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.”;

Que con anterioridad a la nueva Ley de Ministerios, la problemática del desempleo y la desocupación eran abordadas a través del Decreto DECTO-2023-252-E-NEU-GPN que aprobó la memoria descriptiva, objetivos y metas del “Programa Subsidio Social Transitorio”, manifestando tener como objetivos brindar ayuda transitoria a la población adulta de la Provincia del Neuquén, que se encontrara en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo, a fin de procurar contención a través de un aporte en dinero;

Que asimismo, el Decreto DECTO-2023-250-E-NEU-GPN aprobó la creación del Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", el cual procura abordar la situación socio-económica de personas desocupadas a fin de que se incorporen o reinserten en el mercado laboral;

Que mediante Decreto DECTO-2023-112-E-NEU-GPN, se aprobó en el marco del "Programa de Acciones de Fortalecimiento para Capacitación de Integrantes de las OSC", el tenor del convenio por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgaba un Aporte No Reintegrable a las Organizaciones de la Sociedad Civil para que las mismas gestionen capacitaciones para sus integrantes a fin de brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral y/o en emprendimientos de la economía social;

Que en este sentido, es objetivo del Gobierno Provincial promover y fortalecer las condiciones de empleabilidad de las personas que se encuentran desempleadas o, que en el caso de que necesiten mejorar sus competencias para el acceso al mundo del trabajo perciban capacitación a tal fin;

Que en lo que respecta a las personas desempleadas, como punto de partida y a los fines de determinar la pertinencia de su postulación al sistema, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se encuentra llevando a cabo un relevamiento de beneficiarios/as de los programas sociales provinciales, del ex Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, instancia en la cual se corrobora la condición frente al empleo y se actualiza la información relativa al perfil laboral y socioeconómico de cada uno/a;

Que la realidad en materia de desempleo requiere el desarrollo de acciones transparentes y específicas, orientadas a incrementar la empleabilidad de la población económicamente no activa, mediante su constante formación laboral y la intermediación con las empresas y empresarios, permitiendo la orientación y búsqueda de puestos de trabajo acordes a las necesidades que presenta el mercado en la actualidad;

Que por ello se considera propicio que la Provincia cuente con un Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino, que abarque tanto a las personas que se encuentren en una situación de desempleo, dotándolas de herramientas y estrategias orientadas a transformar su realidad, como así también a los trabajadores y las trabajadoras con empleo que requieran reconvertir su perfil laboral y mejorar su inclusión en el mundo del trabajo;

Que en este contexto, deviene necesario en lo inmediato instaurar un incentivo económico de apoyo a la empleabilidad de las personas que resulten participantes del Programa a título de destinatarios, ello mientras se desarrolla un proyecto formativo ocupacional que genere mejores oportunidades para su inclusión en el mundo del trabajo;

Que asimismo, a través del Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino, el Poder Ejecutivo Provincial procura articular con gobiernos locales, la instalación de delegaciones de empleo, en concordancia con la regionalización propuesta para la descentralización territorial de la gestión, constituyendo espacios institucionales destinados a brindar servicios de empleo;

Que dentro de las estrategias y herramientas del Programa se prevé el pago de un incentivo económico a la empleabilidad a las personas sin empleo, la celebración de convenios, actas compromiso con empresas instituciones de formación profesional, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, cámaras de comerciantes locales y cualquier otro actor que tenga injerencia en el mundo del trabajo, para lo cual desde el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral se diseñarán programas y subprogramas a tal fin;

Que en otro orden de ideas, con motivo del inicio del Ejercicio 2024 y en virtud de asegurar que los y las participantes del Programa, perciban en tiempo oportuno el incentivo económico de apoyo a la empleabilidad que brinda el Estado Provincial a los/as desocupados/as, es menester aprobar el monto a ejecutarse correspondiente a las acciones necesarias dentro del Sistema mencionado precedentemente;

Que es urgente la atención a personas en situación de desempleo, siendo que el resto de las prestaciones previstas en el Programa se irán ejecutando según lo establecido en la presente norma, siendo la Subsecretaría de Hacienda el organismo que en uso de sus facultades indicará las imputaciones

correspondientes a la aplicación del Programa que se trate y conforme sea necesario su ejecución;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, han tomado intervención la Subsecretaría de Promoción del Empleo y Formación Profesional, la Coordinación General de Gestión y/o Coordinación de Políticas Públicas y Auditoría, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de la Secretaría de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CRÉASE el Programa “Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino” cuyos objetivos principales consisten en la interrelación de un conjunto de herramientas de políticas activas de empleo, las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o en proceso de mejorar su inserción en el mundo del trabajo. Ello, a través de las acciones de intermediación laboral y formativa para la mejora y sostenimiento del empleo.

Artículo 2º: APRUÉBANSE los fundamentos y objetivos del Programa "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino" que como documento **IF-2024-00191511-NEU-MTDL**, forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: APRUÉBANSE la descripción, objetivos y metas de la categoría programática del Programa "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino" que como documento **IF-2024-00191512-NEU-MTDL**, forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE como Autoridad de Aplicación del Programa "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino" al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral o quien en un futuro lo reemplace.

Artículo 5º: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y/o quien en un futuro lo reemplace para que mediante Resolución ejecute el Programa aprobado, imputando los gastos en las partidas asignadas por la Subsecretaría de Hacienda conforme disponibilidad presupuestaria, dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias, definir parámetros de asignación, celebrar convenios o designar representante para ello, y demás actos administrativos necesarios para la efectiva implementación de Programa de "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino".

Artículo 6º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma en lo concerniente específicamente a la atención financiera a destinatarios/as directos sin empleo, a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PRG 50 - SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	02	03	06	01	05	01	04	535	1111	0000	\$4.603.426.707,00

PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO

Artículo 7º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones necesarias para

la correcta contabilización del gasto en el marco del presente Programa.

Artículo 8°: DÉJANSE SIN EFECTO los siguientes programas:

PRG 037 - SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

PRG 031 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA DESOCUPACIÓN LABORAL

PRG 058 - ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC

Artículo 9°: DETERMÍNASE que corresponde al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y/o quien en un futuro lo reemplace, la atribución de elaborar el listado de las y los destinatarias/os directos del Programa, aprobar la designación de los mismos y determinar el monto a percibir según los parámetros que se establezcan, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre, apellido, monto y CUIL, previa certificación por parte de la Coordinación de Políticas Públicas y Auditoría del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, explicitados en el documento **IF-2024-00191511-NEU-MTDL**.

Artículo 10°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y/o quien en un futuro lo reemplace, a que por excepción a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 y su Decreto reglamentario, apruebe el otorgamiento de aportes superiores a lo allí determinado, así como para autorizar y aprobar contrataciones enmarcadas de ntro de las previsiones del artículo 64° apartado 2) de la Ley 2141 con excepción a lo normado en los artículos 1°, 2° y 3° del Reglamento de Contrataciones, en un todo de acuerdo con los objetivos del Programa que se aprueba en la presente norma.

Artículo 11°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, previa certificación del cumplimiento de requisitos por parte de la Coordinación de Políticas Públicas y Auditoría del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, instrumentando el mecanismo de pago que corresponda en conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 12°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

